

NOTA DE 10 DE MAYO RELATIVA A LAS CONDICIONES PARA EL EJERCICIO DE LA NAVEGACIÓN DE RECREO O DEPORTIVA DURANTE LA FASE 1 DE LA DESESCALADA.

Inicio Fase 1: lunes 11 de mayo de 2020

Extracto del artículo 7 de la Orden TMA/400/2020, de 9 de mayo, por la que se establecen las condiciones a aplicar en la fase I de la desescalada en materia de movilidad y se fijan otros requisitos para garantizar una movilidad segura. (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, domingo 10 de mayo de 2020, MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA)

1.- COMPROBACIONES DE SEGURIDAD Y MANTENIMIENTO

- a) Se autoriza el acceso a realizar **COMPROBACIONES DE SEGURIDAD Y MANTENIMIENTO** a las embarcaciones del puerto a **UNA SOLA PERSONA**, propietario o debidamente autorizada, **domiciliada en la misma isla** en la que esté amarrada la embarcación.

Las razones expuestas para el acceso serán valoradas por el oficial de cada puerto, respaldados en todo caso por la dirección de Puertos Canarios, que recomienda en caso de duda apoyarse en la Guardia Civil.

2.- NAVEGACIÓN DE RECREO

- a) **EMBARCACIONES AUTORIZADAS:** Todas, **propias, de alquiler o motos acuáticas.**
- b) **GRUPOS:** Se autorizan grupos de hasta **10 personas** cuyos integrantes tengan su **domicilio en la misma isla** en la que esté amarrada la embarcación. Las **motos de agua** están limitadas a **una sola persona**, salvo que convivan en el mismo domicilio, en cuyo caso dependerá de la capacidad de la moto.
- c) **OCUPACIÓN:** Se permite una ocupación máxima del **50% de las plazas homologadas** en la ficha técnica de la embarcación, pudiendo ocuparse el 100% si todo el grupo convive en mismo domicilio.
- d) **ÁMBITO DE NAVEGACIÓN:** Se autoriza navegar en **aguas de la propia isla** en la que esté atracada la embarcación, y a **menos de 12 millas del puerto** de salida. Se permite atracar en otros puertos de la misma isla (siempre que estén a menos de 12 millas del de salida), previa solicitud, autorización y abono de las tasas correspondientes.
- e) **ESTANCIA EN LAS INSTALACIONES:** Por coherencia con el punto anterior, donde se limita el acceso a una sola persona, y con objeto de minimizar el riesgo de contagio del COVID-19, se indica que el/los integrantes del grupo que accedan para navegar **solo están autorizados a permanecer en las instalaciones del puerto** el tiempo estricto para **acceder** a la embarcación, zarpar, atracar y abandonar las instalaciones.



La Dirección Técnica de Puertos Canarios